JUZGADO NOVENO (9°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**Acción de tutela**
Radicación:	**11001-33-35-009-2021-00174-00**
Accionante:	**ANDRÉS FELIPE ARENAS CUBILLOS**
Accionado:	**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
Asunto:	**AUTO AVOCA**

Procede el Despacho a **AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **Andrés Felipe Arenas Cubillos,** actuando en nombre propio, contra la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,** por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría a través de correo electrónico, a la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial** de la acción de tutela instaurada por el señor Andrés Felipe Arenas Cubillos, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.

2. Decretar las siguientes pruebas

2.1. Del accionante: Tener como pruebas con el valor que les corresponda las obrantes en el archivo anexo No. 2 del expediente digital.

3. De Oficio: Solicitar a la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial** se sirva rendir informe sobre los hechos objetos de la acción de tutela, anunciando si ya dio respuesta a la petición formulada por el accionante o, el trámite que ha impartido para tal fin.

Para rendir lo anteriormente solicitado se les concede, a los funcionarios competentes, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico: jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdeseles a los funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértaseles que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

4. Notificar la presente providencia a la parte accionante al correo

electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada a los buzones dispuestos para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZA

EMB

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95a6b07c17d1665f37cfe3dd411f6a054086b6b389ab9dc69af4cfa24046795**
Documento generado en 16/06/2021 04:36:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica